



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial signado por la abogada JULIANA GARCIA GARZON, en el cual SUSTITUYE el Poder que le fue conferido por la parte Demandante, a favor del abogado CESAR AUGUSTO MERA CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía N°. 76.047.410 de Santander de Quilichao © y T. P. N°. 316.187 del C. S. J., el Juzgado considera viable tal petición de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. G. P., por lo tanto,

RESUELVE:

1°. Téngase como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte DEMANDANTE, al abogado CESAR AUGUSTO MERA CARABALI, a quien se le reconoce Personería para actuar en este Proceso, tal como se solicita. (Art. 75 C. G. P.).

2°. Continúese con el trámite procesal a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00149-00 PARTIDA INTERNA N°. 9805 (FJVJG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 157

DE HOY: 23 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés  
(2023).

Visto el anterior memorial signado por la abogada JULIANA GARCIA GARZON, en el cual SUSTITUYE el Poder que le fue conferido por la parte Demandante, a favor del abogado CESAR AUGUSTO MERA CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía N°. 76.047.410 de Santander de Quilichao © y T. P. N°. 316.187 del C. S. J., el Juzgado considera viable tal petición de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. G. P., por lo tanto,

RESUELVE:

1°. Téngase como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte DEMANDANTE, al abogado CESAR AUGUSTO MERA CARABALI, a quien se le reconoce Personería para actuar en este Proceso, tal como se solicita. (Art. 75 C. G. P.).

2°. Continúese con el trámite procesal a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00108-00 PARTIDA INTERNA N°. 10218 (FJVg)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 157

DE HOY: 23 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vino a Despacho la anterior demanda SUCESORAL INTESTADA DE MENOR CUANTIA del Causante FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ, a fin de resolver sobre la APERTURA de la SUCESIÓN, promovida por MARLENY OREJUELA, mediante apoderada judicial abogada NATHALIA RESTREPO JIMENEZ.

C O N S I D E R A

Este Despacho que la anterior demanda SUCESORAL INTESTADA, incoada por MARLENE OREJUELA, por conducto de apoderada judicial, reúne los requisitos de los Arts. 82, 83, 84 y 89 del C. G. P., y así mismo los especiales contemplados en el Art. 488 y siguientes de la misma obra, por ende es PROCEDENTE declarar ABIERTO el proceso SUCESORAL INTESTADO desde el día de la muerte del Causante FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ el día 2 de noviembre de 2022, fecha en la cual se difiere la herencia a los herederos.

Lo anterior teniendo en cuenta los anexos aportados.

Este Despacho es competente para conocer del proceso por ser Santander de Quilichao ©, último domicilio del Causante, Art. 28 numeral 12 del C. G. P.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso SUCESORAL INTESTADO de MENOR CUANTIA del CAUSANTE FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ por Ministerio de la Ley, quien falleció el 2 de noviembre de 2022 respectivamente, fecha en la cual se difiere la herencia a sus herederos.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del Causante FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ a MARLENE OREJUELA en calidad de cónyuge sobreviviente y los señores CARMEN HORTENCIA MENDOZA OREJUELA y ANGEL JAVIER MENDOZA ESPINOZA en calidad de hijos en la presente SUCESIÓN INTESTADA.

TERCERO: De conformidad con los Arts. 492 del C. G. P. y 1289 del C. C., CITESE mediante Oficio dirigido a los señores CARMEN HORTENCIA MENDOZA OREJUELA y ANGEL JAVIER MENDOZA ESPINOZA, la primera residente

en la Calle 2 N°. 6-80 Barrio El Rosario y el segundo en la Calle 4 N°. 15-31 del Barrio Morales Duque Santander de Quilichao ©.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de dominio y posesión del Bien Inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 132-4073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, predio que figura en cabeza del Causante FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ.

QUINTO: Líbrese OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao ©, para que se sirva INSCRIBIR el Embargo en el folio respectivo y se expida a costa del interesado copia del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente. Allegada la Inscripción se resolverá lo pertinente a la Diligencia de Secuestro.

SEXTO: Líbrese oficio a la Oficina DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de la apertura de la presente sucesión.

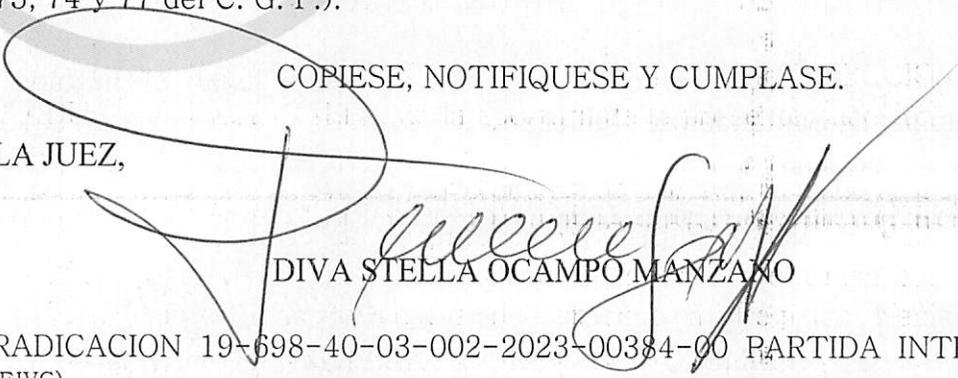
SEPTIMO: EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso SUCESORAL INTESTADO del CAUSANTE FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ, de conformidad con los Arts. 108 del C. G. P., ingresando los datos del proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas y 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de realizada la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone la norma antes referida expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OCTAVO: UNA VEZ VENCIDO el término del emplazamiento, decrétese los Inventarios y Avalúos.

NOVENO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada NATHALIA RESTREPO JIMENEZ en los términos y efectos del citado mandato, (Arts. 73, 74 y 77 del C. G. P.).

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00384-00 PARTIDA INTERNA N°. 10494 (FJVG)

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 157</b></p> <p><b>DE HOY: 23 DE OCTUBRE DE 2023</b></p> <p><b>PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA</b></p>
---